100-36-196

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 196
(Julio 30 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora DIANA CAROLINA ARBOLEDA CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.909.669 de Bogotá D.C, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 19 diciembre del 2016.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS m/cte $ 24.000.000 millones de pesos M/Cte. Por lo que el día 19 de diciembre de 2016, la señora DIANA CAROLINA ARBOLEDA CORREA efectuó una consignación por cinco millones de pesos, ($5.000.000,00) M/Cte en la cuenta de ahorros No. 24068330905 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuota inicial.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 30 del mes julio del año 2018 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial para la compra del lote de terreno.

- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora DIANA CAROLINA ARBOLEDA CORREA con cédula de ciudadanía No. 1.136.909.669 de Bogotá D.C, el día 25 de julio de 2018.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 24068330905, se registra el pago a nombre de la señora DIANA CAROLINA ARBOLEDA CORREA por un valor total de cinco millones de pesos M/Cte. ($5.000.000,00)

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora DIANA CAROLINA ARBOLEDA CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.909.669 de Bogotá D.C, la suma total de cinco millones de pesos M/Cte. ($5.000.000,00).

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los treinta (30) días del mes de julio del año 2018

RODOLFO RAMIREZ
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactó: Vanessa Clavijo Becerra